

LOS DENUNCIANTES ESTÁN PROTEGIDOS

Es política pública del Estado de California alentar a los empleados a notificar a una agencia gubernamental o de cumplimiento de la ley correspondiente, a una persona con autoridad sobre el empleado u otro empleado con autoridad para investigar, descubrir o corregir la violación o el incumplimiento, y a proporcionar información y testificar ante un organismo público que lleve a cabo una investigación, audiencia o indagación, cuando tengan motivos para creer que su empleador está violando un estatuto estatal o federal, o violando o incumpliendo una norma o reglamento local, estatal o federal.

¿Quién está protegido?

De conformidad con la [Sección 1102.5 del Código Laboral de California](#), los empleados son la clase protegida de individuos. "Empleado" significa cualquier persona empleada por un empleador, privado o público, incluidos, entre otros, los individuos empleados por el estado o cualquier subdivisión del mismo, cualquier condado, ciudad, ciudad y condado, incluida cualquier ciudad autónoma o condado, y cualquier distrito escolar, distrito de colegio comunitario, corporación municipal o pública, subdivisión política o la Universidad de California. ([Sección 1106 del Código Laboral de California](#))

¿Qué es un denunciante?

Un "denunciante" es un empleado que divulga información a un organismo gubernamental o de aplicación de la ley, a una persona con autoridad sobre el empleado o a otro empleado con autoridad para investigar, descubrir o corregir la violación o el incumplimiento, o que proporciona información o testifica ante un organismo público que lleva a cabo una investigación, audiencia o indagación, cuando el empleado tiene motivos razonables para creer que la información revela:

1. Una violación de un estatuto estatal o federal,
2. Una violación o incumplimiento de una norma o reglamento local, estatal o federal, o
3. Con referencia a la seguridad o la salud de los empleados, condiciones de trabajo inseguras o prácticas laborales en el empleo o lugar de trabajo del empleado.

Un empleado también se considera un denunciante y está protegido cuando el empleador cree que el empleado participó o ejercerá una actividad protegida. Un denunciante también puede ser un empleado que se niega a participar en una actividad que daría lugar a una violación de un estatuto estatal o federal, o una violación o incumplimiento de una norma o reglamento local, estatal o federal.

¿Qué protecciones se brindan a los denunciantes?

1. Un empleador no puede crear, adoptar o hacer cumplir ninguna regla, regulación o política que impida que un empleado sea un denunciante.
2. Un empleador no puede tomar represalias contra un empleado que sea un denunciante o que se perciba como tal.
3. Un empleador no puede tomar represalias contra un empleado por negarse a participar en una actividad que daría lugar a una violación de un estatuto estatal o federal, o una violación o incumplimiento de una regla o regulación estatal o federal.
4. Un empleador no puede tomar represalias contra un empleado por haber ejercido sus derechos como denunciante en un empleo anterior.

Conforme a la [Sección 1102.5 del Código Laboral de California](#), si un empleador toma represalias contra un denunciante, se le puede exigir que restablezca el empleo y los beneficios laborales del empleado, que pague los salarios perdidos y las sanciones monetarias civiles, y que tome otras medidas necesarias para cumplir con la ley.

Cómo denunciar actos indebidos

Si tiene información sobre posibles violaciones de estatutos, normas o reglamentos estatales o federales, o violaciones de la responsabilidad fiduciaria por parte de una corporación o sociedad de responsabilidad limitada hacia sus accionistas, inversores o empleados, llame a la línea directa de denuncia de irregularidades del Fiscal General del Estado de California al 1-800-952-5225.

El Fiscal General remitirá su llamada a la autoridad gubernamental correspondiente para su revisión y posible investigación.